

CONTRATO No 201700132

CONTRATANTE		NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN	
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU		890.984.761-8	(4) 4443448	Calle 16 N° 41 - 210 f. 106- Ed La Compañía - Castropol	
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA ELABORACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
BIOEXPLORA S.A		900.124.904-0	322 02 36	18/04/2017	19 ABR. 2017
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
LINA MARIA TAMAYO HERRERA		43.755.985	Calle 9 # 43A - 31 Local 209		3147452780
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	REGISTRO PRESUPUESTAL
lbelarano@bioexplora.com.co		MEDELLÍN	2017001654	SERVICIO	2017000649
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4600059922 DE 2015	31228	3102070743-0	INFRAESTRUCTURA Y TORRE DE TELECOMUNICACIONES	\$ 68.218.033	2017000261

Entre los suscritos, **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, actuando en su calidad de Secretario General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 094 de enero 25 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU**, de una parte y de la otra parte **LINA MARIA TAMAYO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 43.755.985, actuando en nombre y representación del **BIOEXPLORA S.A.**, con NIT. 900.124.904-0, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar el presente contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

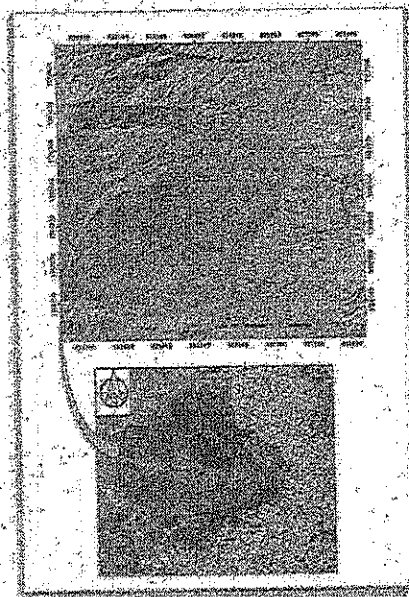
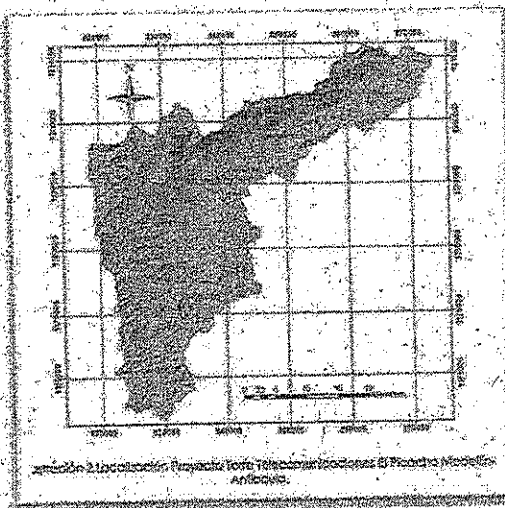
1. Que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, que hace parte de la estructura orgánica de la Alcaldía de Medellín, suscribió el contrato interadministrativo No. 4600059922 de 2015, con el objeto de realizar administración delegada de recursos para el traslado de la torre de telecomunicaciones y señales del CCTV del SIES-M del Edificio Business Plaza al Centro Administrativo La Alpujarra.



2. Que en el marco del contrato interadministrativo de mandato de administración delegada de recursos, donde se requirió a la ESU la construcción de cimentación de terreno para instalar torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, se realizó Solicitud Privada de Ofertas - SPVA-2017-37; acorde al Reglamento de Contratación de la entidad.
4. Que se recibió propuesta por parte de Bioexplora S.A., la cual fue verificada por el comité evaluador encontrándose ajustada a lo establecido en los pliegos de condiciones de la SPVA 2017-37.
5. Que mediante Comité de contratación del 18 de abril de 2017, se recomendó la selección de la propuesta presentada por CONTRATISTA., por lo que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

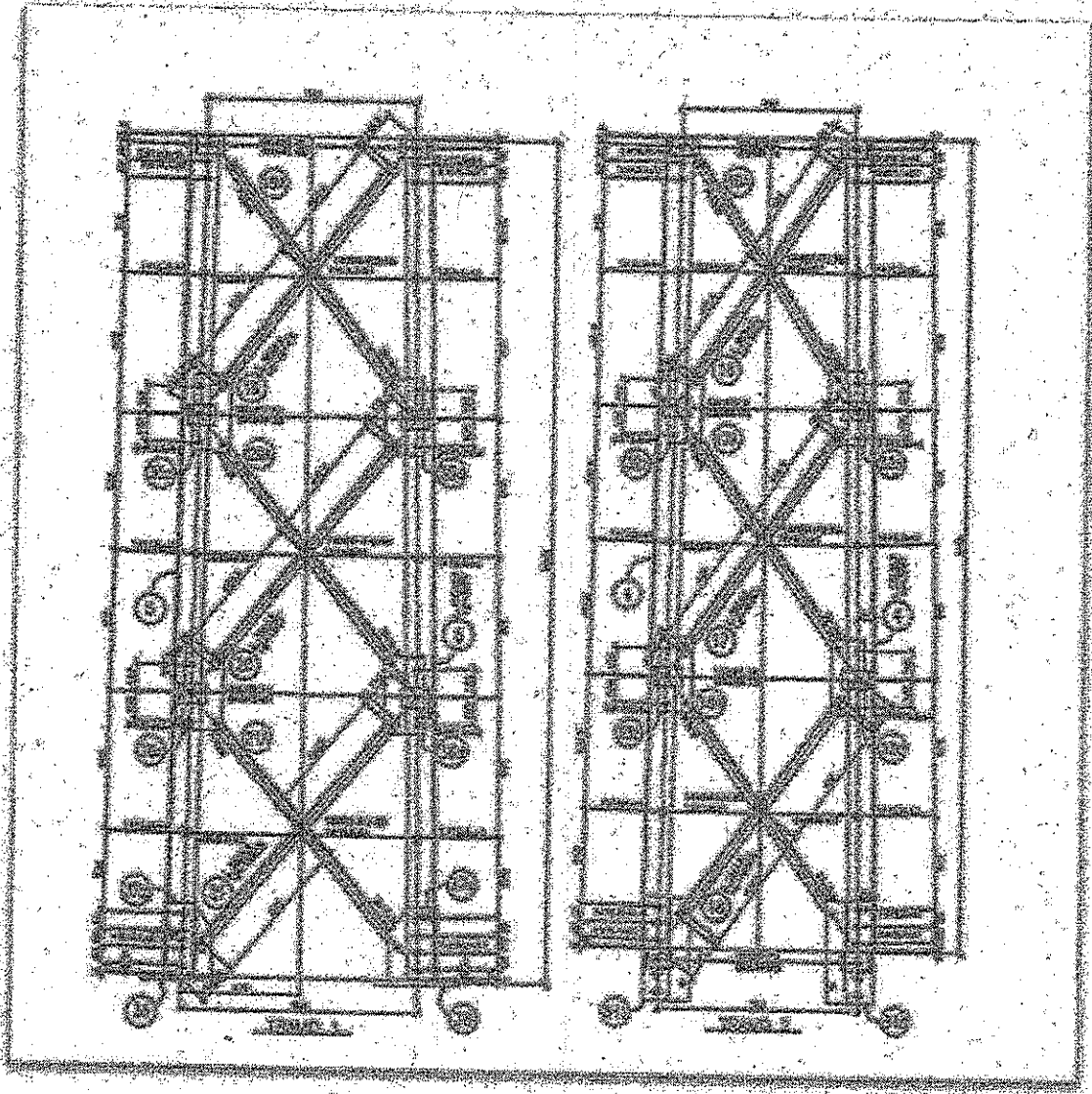
**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga con la ESU a la Construcción de una cimentación de terreno para instalar torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los pliegos de condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende la Construcción de una cimentación en terreno para instalar torre metálica de telecomunicaciones y CCTV de 15 metros de altura, para el Municipio de Medellín en el cerro Picacho, ubicada en el segundo mirador con coordenadas N° 06.303897 W 075.588594.

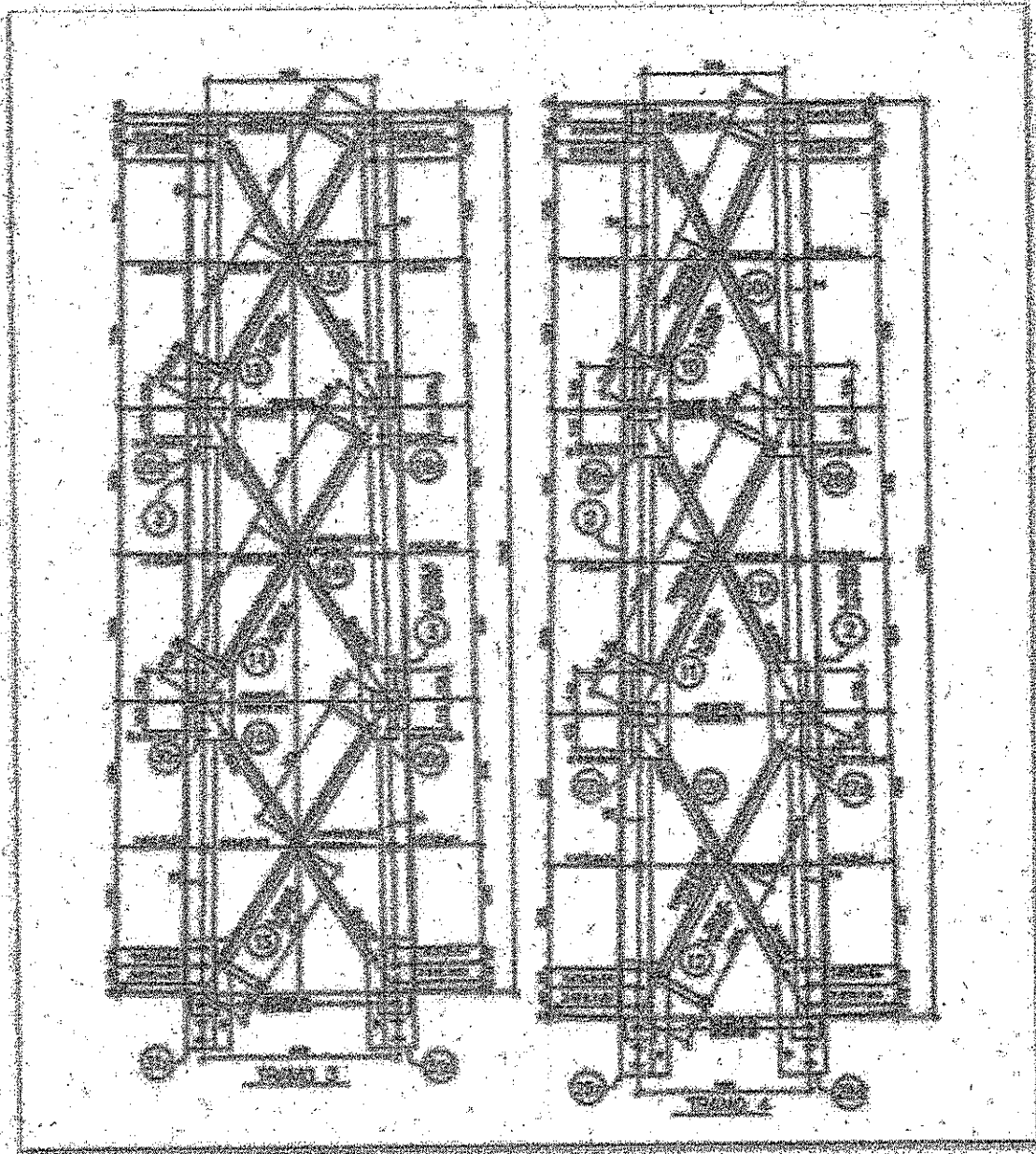


El anclaje de la plataforma se deberá hacer por medio de anclajes epóxicos directamente a la fundación de la cimentación, dichos anclajes serán 12 pernos, los cuales estarán embebidos en los elementos de concreto, para un correcto desempeño de estos y el epóxico que se utilizará será Hilti R500 o similar.

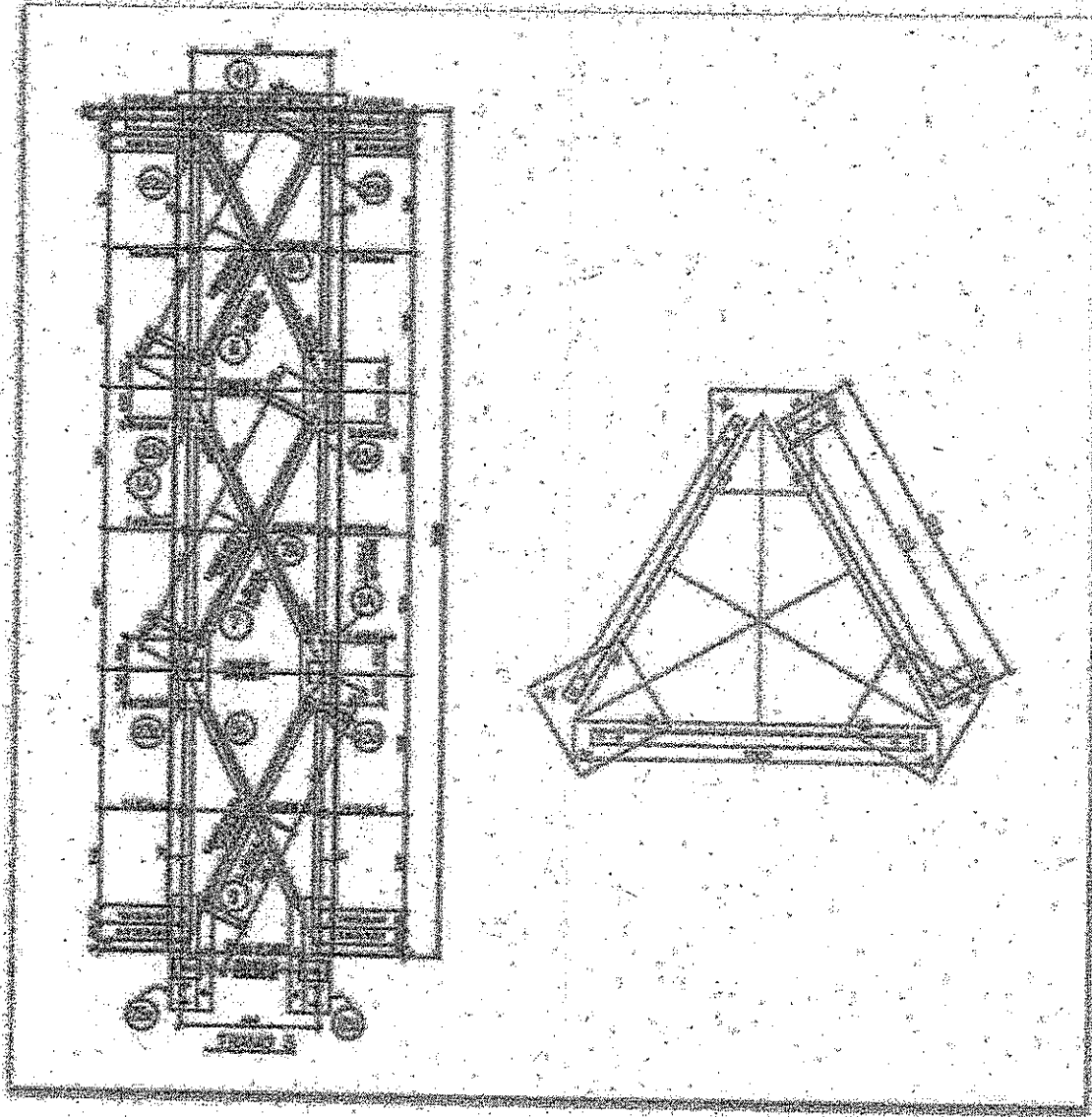
**ESTRUCTURA DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES TRAMO 1 Y 2**



**ESTRUCTURA DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES TRAMO 3 Y 4**



**ESTRUCTURA DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES TRAMO 5 Y PLANTILLA DE ANCLAJE**



**ACTIVIDADES Y CANTIDADES DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	EXCAVACION EN ROCA PARA FUNDACION DE TORRE, CON UTILIZACION CRAS Y CUÑA HIDRAULICA	M3	19,2



2	DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, EN CUALQUIER RESISTENCIA, INCLUYE PAVIMENTOS Y TUBERIAS, ADEMÁS INCLUYE TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE CARGUE, CARGUE, TRANSPORTE Y LA BOTADA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.	M2	16,0
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTIBADO PARA SOSTENER EXCAVACION Y LA FORMALETA	M2	19,2
4	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE.	M3	4,0
5	SUMINISTRO Y PERFORACION PARA INYECCION DE HORMIGON CON RESISTENCIAS A 28 DIAS F'c= 2000 PSI	M3	3,0
6	CONCRETO CLASE D - 21 MPA	M3	5,0
7	ÁCERO DE REFUERZO FY= 420 MPA. INCLUYE CORTE, FIGURACIÓN E INSTALACIÓN.	KG	364,4
8	ACARREO INTERNO DE TRANSPORTE EN GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA	GI	1,0
9	RESTAURACION DE PISO EN CONCRETO DE 2000 PSI INCLUYE HIERRO DE TEMPERATURA.	M3	10,5
10	ACABADO FINAL DE PISO CON MINERAL AMARILLO	M2	70,2

#### CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

El contratista deberá considerar para el acceso a la zona donde se realizaran los trabajos un trayecto inclinado de aproximadamente unos 350 escalones hacia la cima del cerro y de difícil acceso de materiales sobre el sendero peatonal.

El contratista para EXCAVACIÓN EN ROCA con CUÑA HIDRÁULICA deberá considerar perforaciones con taladro neumático rotopercurtor de 2" de diámetro, desembombe, transporte interno y acopio en la cima del cerro el picacho y todos los demás elementos necesarios para su correcta ejecución.

El contratista para DEMOLICION DE PISO EN CONCRETO, deberá considerar el cargue, transporte y botada de escombros de espesor máximo de 0.25m, en concreto. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosin forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye compresor neumático con martillo.

El contratista deberá tener en cuenta la construcción de ENTIBADO TEMPORAL en tablón de madera (5 usos), bajo cualquier altura y grado de humedad. Incluye suministro, transporte y colocación de elementos en madera, el cargue, transporte interno y externo y botada de material sobrantes fuera del área de los trabajos y del cerro picacho.

El contratista para la EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad deberá considerar: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m<sup>3</sup>, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones fuera de la zona del cerro el picacho.



El contratista deberá considerar para el CONCRETO DE 21 Mpa. el suministro, transporte y colocación del concreto en la cima del cerro el picacho, bombeo con autobomba, mano de obra, vibrado, protección, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado, incluye transporte interno hacia la cima del cerro el picacho.

El contratista deberá considerar el suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado solicitado dentro de las actividades, para lo cual también considerar el transporte con descarga, transporte interno hacia la cima del cerro, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales entregado en el estudio de suelos.

El contratista deberá considerar para el RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS. El cargue con máquina, repaleo, transporte interno hacia la cima del cerro y externo y botada de material tipo escombros fuera del cerro picacho.

El contratista deberá considerar para la CONSTRUCCION DE ANDÉN en concreto de 21 Mpa. espesor de 0.10m., con vaciado alternado cada metro. Considerar el suministro y transporte de los materiales hacia la cima del cerro picacho, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, acabado escobillado y llaneado 0.10m en los bordes, entresuelo en piedra (e=0,15 m.), arenilla compactada (e=0,05 m.), malla electro soldada D-84, formaleta en súper T para acabado a la vista, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.

El contratista deberá suministrar la vigilancia física durante la ejecución de los trabajos y estará bajo su responsabilidad la custodia de toda la maquinaria que deba pernoctar en la zona durante el tiempo las actividades a realizar.

### CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES Y TÉRMINOS GENERALES

**Titular destinatario:** Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600059922 de 2015

**Imputación Presupuestal:** El presente contrato será pagado con recursos del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos (modalidad del contrato de mandato) N° 4600059922 de 2015, celebrado con Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia. Para el efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017000261 y compromiso presupuestal 2017000649.

**Lugar de construcción:** Las actividades de construcción se realizarán en el cerro Picacho, ubicada en el segundo mirador con coordenadas N° 06.303897 W 075.588594 previa coordinación con el supervisor del contrato.

**Cronograma de Actividades:** Con el inicio del contrato, el contratista deberá presentar un cronograma de actividades por cada alcance establecido en la presente solicitud privada de



ofertas de acuerdo a las siguientes características:

- ✓ Cronograma de hitos.
- ✓ Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).

El Cronograma deberá estar avalado por el supervisor del contrato para el inicio de las actividades de construcción.

**Diseño y planos:** Con el inicio del contrato, el contratista deberá presentar el diseño y planos en los que estará sustentada las actividades de construcción de la cimentación para la instalación de la Torre Picacho. El diseño y planos deberán estar avalados por la supervisión del contrato y el usuario final previo al inicio de las actividades de construcción.

**Distintivo del personal de campo:** El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Contratante y la ciudadanía, previo acuerdo con la interventoría antes del inicio de la obra. El costo de la dotación deberá estar incluido dentro del factor prestacional asociado a la mano de obra definida para el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente. Una vez terminados los trabajos objeto del contrato resultante, no se podrá continuar con la utilización de los uniformes por parte del personal de la obra.

**Periodo de Garantía:** El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de un (1) año contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la ESU le señale. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, la ESU podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacerle efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, durante el periodo de garantía, el Contratista será responsable por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio la ESU, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la ESU podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del Contratista, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**Herramientas, Materiales y Elementos:** Se deberá tener en cuenta para presentar la propuesta todos los elementos, materiales y herramientas necesarias para dar cumplimiento a la construcción descrita en la presente solicitud.





Adicionalmente se deberá tener en cuenta dentro de la propuesta que el contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de la construcción todos los equipos para la construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de las obras.

El contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de la cimentación para la instalación de la torre, y a conservar permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la misma, para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). La ESU podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo.

En caso de que la supervisión requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios, y ello no representará ningún costo adicional para la ESU.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El Contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte de la ESU, en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. La ESU podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello, el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por la ESU de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá a la ESU responsabilidad alguna en este sentido.



El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos Términos, notificando previamente a la ESU, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de la misma, de tal manera que la ESU pueda enviar su representante a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia a ello.

En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, la ESU tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista, a la notificación por parte del Interventor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no removiere tal material cuando lo solicitare la ESU, o no procediere dentro del período señalado, a su reemplazo o corrección, la ESU podrá reemplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

**Seguridad Industrial:** El personal a participar en la realización de la construcción deberá contar con todos los elementos y herramientas que se constituyan como protección personal.

**Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** El contratista deberá implementar un Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 para garantizar la higiene y seguridad de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, y la de los empleados y bienes de la Contratante, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a prevención de accidentes y medidas de seguridad, y les exigirá su cumplimiento.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de la Contratante, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad y prevención de accidentes y en general, las normas que al respecto tengan las entidades oficiales.

Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad, o de las instrucciones del Interventor, al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos, o de cualquier parte de ellos, sin que el



Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de los precios unitarios del contrato.

**Informe de accidentes:** El Contratista deberá informar al Interventor y a la contratante, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona o daño a propiedad, que ocurran con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la ESU.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista exhibirá un tablero para denotar las estadísticas de accidentalidad.

**Reconocimiento e Inspección del sitio de los trabajos:** Por la naturaleza de los trabajos a ejecutar es responsabilidad exclusiva del proponente investigar detalladamente la manera como adelantará las actividades para de construcción, inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de las obras, e informarse acerca de la naturaleza, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del ambiente y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

**Personal para la construcción:** El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la ESU no adquiere con él ninguna responsabilidad vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución de los trabajos, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, y a pagarles al menos el salario mínimo legal, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informada a la ESU, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de los trabajos o la de la ESU de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

La ESU se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.



La supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el Contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la Secretaría General y de constatare tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

El personal empleado por el Contratista deberá ser idóneo y calificado, de manera que la construcción se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

**Cantidades de obra:** Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el Formulario No. 1, son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de este proceso de contratación. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta.

El contratista presentará informe al supervisor del avance de las actividades ejecutadas y/o instalados en la periodicidad que se acuerde entre las partes. El informe deberá contener la valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.

El Contratista y el supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas y sus valores correspondientes en un informe final.

El valor del informe final será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario No. 1 de la propuesta.

**Cambio de obra:** Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

1. Para compensar ítems deficitarios por ítems en superávit.
2. Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítems en superávit.
3. Para mejorar alguna especificación.



4. En otros eventos en que a juicio del cliente y la ESU, se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por el supervisor y el Contratista, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato.

En todo caso en el evento de requerirse actividades relacionadas con el objeto y no contempladas en el alcance de la presente solicitud privada de oferta, se requerirá la validación previa por parte de la ESU. En caso de que dichas actividades no se validen por la ESU, será responsabilidad exclusiva del contratista, por tanto no obligará a la ESU a su reconocimiento.

**Señalización:** En caso de presentarse durante la ejecución del contrato alteraciones en las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista estará en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las siguientes normas:

1. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Privadas de Medellín, Capítulo 17 "Señalización de seguridad y protección en las zonas de trabajo", y esquemas 44 a 84.
2. Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Privada en el Municipio de Medellín, adoptada mediante el Decreto 673 de 2006.

El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de avisos, defensas, barreras, guardianes o señales.

El supervisor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspenda la construcción de los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento por parte del Contratista en los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor al respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada, dependiendo del tipo de actividad por ejecutar. Si dicha iluminación es deficiente, el interventor podrá ordenar la suspensión de los trabajos, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva y luces intermitentes, según lo estipulado en las normas anteriores.

Los gastos en que incurra el Contratista por la colocación o reposición de señales y avisos, y la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes, serán por su cuenta, y su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en





Alcaldía de Medellín

Empresas

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

el contrato.

**Responsabilidad por daños y perjuicios:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al cliente o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

**Sitios de disposición de desechos sólidos:** Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría. Por el incumplimiento de esta disposición, el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por una suma equivalente al uno por mil (1‰) del valor inicial del Contrato, bien sea que la actividad la desarrolle directamente él o a través de un tercero.

Los escombros serán ubicados en costales de fibra, depositados y evacuados en el sitio indicado por la Interventoría, el mismo día que resulten en obra.

El manejo y disposición de los escombros se hará conforme a lo establecido en la "Guía de Manejo Socio ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Privada en el Municipio de Medellín". Adoptada mediante el Decreto 673 de 2006.

**Limpieza del sitio o zona de los trabajos:** Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el interventor, escombros y residuos, con el fin mantener las condiciones de higiene y de salubridad del área de trabajo

Así mismo será responsable de disponer de todos los elementos y barreras requeridos para garantizar el mínimo o ningún impacto negativo sobre las actividades que se desarrollen en los inmuebles aledaños a las obras, particularmente deberá garantizar que se puedan seguir adelantando las actividades comerciales del sector.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el CONTRATISTA deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y residuos que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57) (4) 4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra, así como las barreras y elementos mencionados en este numeral, no tendrán ítem de pago, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá considerar su costo dentro de los costos dentro de cada ítem del contrato.

**Métodos de construcción:** Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, sujetándose al proceso constructivo indicado en estos Términos, en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, la ESU tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad y al avance de la obra, o a su coordinación con las obras de otros Contratistas, o para obligar al Contratista a ajustarse al contrato.

Si la ESU así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, el Contratista deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de la ESU de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por la ESU, no significará que este último asume algún riesgo o responsabilidad, y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

**Situaciones imprevistas y casos de emergencia:** Si durante el curso de los trabajos, el contratante, la interventoría o el contratista descubrieren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales substancialmente distintas a las indicadas en los planos o previstas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial, que difieran substancialmente de aquellas inherentes a las obras del carácter de las que proveen los planos y las especificaciones, el contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes el Contratante tome la decisión correspondiente. Si este resuelve que aquellas son esencialmente diferentes a las previstas, se procederá a ordenar los cambios en los planos o en las especificaciones, previo convenio de los ajustes, tanto de costo como de plazo o de uno de éstos.

Si se presenta un caso de emergencia no previsto, el cual pueda poner en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, el contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera, sin solicitar autorización previa del Contratante, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de la ocurrencia del hecho, suministrando un estimativo de los pagos adicionales o de ampliación en el plazo de ejecución de las obras.

Si el contratista reclama compensación por el trabajo de emergencia, el Contratante, con la información suministrada por él, estudiará la causa de la emergencia, para autorizar, si fuere del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiere lugar.

Para la comprobación de los gastos en que pueda incurrir por la atención de un caso de emergencia, el Contratista deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos de





Alcaldía de Medellín

Clientes ESU

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ornales, materiales, etc., ocasionados por tal motivo. Esta relación deberá ser enviada al Contratante dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a su ocurrencia.

**Entrega y recibo de la obra:** El Contratista informará, con la anticipación necesaria, la fecha en que se propone hacer entrega total de la construcción, y la ESU designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el Contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a la ESU por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

**Uso de obras ejecutadas antes de su aceptación:** Siempre que la obra, o parte de ella, esté en condiciones de ser utilizada, y sus intereses lo requieran, la ESU y el cliente hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la ESU a ninguno de sus derechos.

La ESU se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el Contratista, ni la ESU renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en estos Términos.

**Registro fotográfico:** El Contratista debe presentar a ESU, en el momento de entrega de la obra, un registro fotográfico donde se aprecie claramente el estado físico y entorno del lugar antes de la iniciación de la construcción, durante su ejecución y cuando esté ejecutado en un 100%.

Para tal efecto, el Contratista debe seleccionar sitios para la toma de las imágenes, en cada uno de ellos tomará las fotografías registrando el antes, durante y después de la obra, tomadas desde el mismo punto de referencia.

Lo anterior, con la finalidad de establecer un seguimiento que le permita al sistema de monitoreo y evaluación precisar los efectos e impactos generados por el proyecto. Además, representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista.

**Libro diario de la obra (bitácora):** El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. En este se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.





El responsable de mantener al día este diario, será el interventor, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de la ESU que visiten la obra.

La bitácora deberá entregarse a la ESU, una vez finalizados los trabajos.

**REQUISITOS DE PERSONAL:** El contratista es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de la obra, de acuerdo con el programa de obra, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

**Director de Obra:**

Profesión: Geólogo o Ingeniero Geólogo, Especialista en mecánica de suelos y cimentaciones.

- ✓ Deberá presentar copia del título profesional expedido por la universidad correspondiente, acompañado de matrícula profesional.

Experiencia: el profesional deberá haber participado en proyectos relacionados con temas de cimentación de suelos en los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre de la presente solicitud privada de oferta. La experiencia del Director de Obra deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Objeto del proyecto ejecutado.
- ✓ Calidad de participación dentro del proyecto (Residente, Técnico, directo).
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de Terminación.
- ✓ El documento deberá estar suscrito por quien corresponda con el nombre legible.

**Residente de obra:**

Profesión: Ingeniero civil, especialista en mecánica de suelos y cimentaciones.

- ✓ Deberá presentar copia de la tarjeta profesional correspondiente vigente.

Experiencia: el profesional deberá haber participado en mínimo tres (3) proyectos como residente de obra. La experiencia del Residente de Obra deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Objeto del proyecto ejecutado.
- ✓ Calidad de participación dentro del proyecto (Residente).
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de Terminación.
- ✓ El documento deberá estar suscrito por quien corresponda con el nombre legible.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.



Con el inicio del contrato, el Contratista deberá presentar las hojas de vida correspondientes del personal requerido en el presente numeral, así como la experiencia y los certificados establecidos. De igual forma deberá dar cumplimiento a la afiliación de seguridad social de empleados y trabajadores.

El inicio de la ejecución no podrá darse hasta tanto el supervisor del contrato genere visto bueno a cumplimiento de personal de conformidad en lo establecido en los pliegos de condiciones.

- ✓ **Seguridad social de empleados y trabajadores:** Todos los empleados y trabajadores del contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales, por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

El interventor del contrato deberá verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas.

Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de parcial.

El interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el interventor durante la verificación del pago de los aportes detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos, tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de Trabajo y de iniciar el trámite sancionatorio ante la ESU, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** La duración del contrato será hasta el 28 de abril de 2017 una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

**PARÁGRAFO:** El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU, sin perjuicio del plazo otorgado por el Mandante.



**CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 68.218.033).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios unitarios de las actividades de la obra se encuentran en el anexo N°1 del presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución se realizará en el Municipio de Medellín y/o en el lugar que se le indique.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según avance de obra, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General; en todo caso sólo se cancelaran los servicios efectivamente prestados previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de los bienes a contratar por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600059922, suscrito con el municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, al contrato que surja de la presente Solicitud Privada de Oferta se le deducirán las siguientes contribuciones: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA) que se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva orden. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

**PARÁGRAFO CUARTO: ECONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato correspondiente a la ejecución de obras o de la respectiva adición, de conformidad con lo establecido en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2003, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. La Empresa para la Seguridad Urbana – ESU hará el descuento en el pago o pagos del contrato

**PARÁGRAFO QUINTO:** Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago

**CLÁUSULA OCTAVA: CRUCE DE CUENTAS.** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA





Aldaldía de Medellín

ENTIDAD

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago vigente entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y estabilidad de las obras:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad contratante.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) al momento de la expedición de la póliza.

El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser



revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica; g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes



parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el SUPERVISOR, o quien sea designado por el Director de Servicios Logísticos de la ESU.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato de conformidad con el artículo 56 del acuerdo 055 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO.** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles colombianas, y especialmente por el acuerdo 055 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de



cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESU estará facultada para realizar la liquidación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** 1- Compromiso Presupuestal, 2- Cédula de Ciudadanía, 3- Propuesta presentada por el contratista, 4- RUT, 5- Certificado de Existencia y Representación, 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8- Certificado de Antecedentes Fiscales, 9- Solicitud propuesta comercial, 10 - Contrato Interadministrativo 4600059922 de 2015 y sus Anexos y adiciones, 11 - Términos de la invitación a presentación de ofertas, 12 - Demás documentos que se deriven del presente contrato.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días de abril del año 2017.

POR LA ESU



**GABRIEL IGNACIO NANCLOARES QUINTERO**  
Secretario General de la ESU

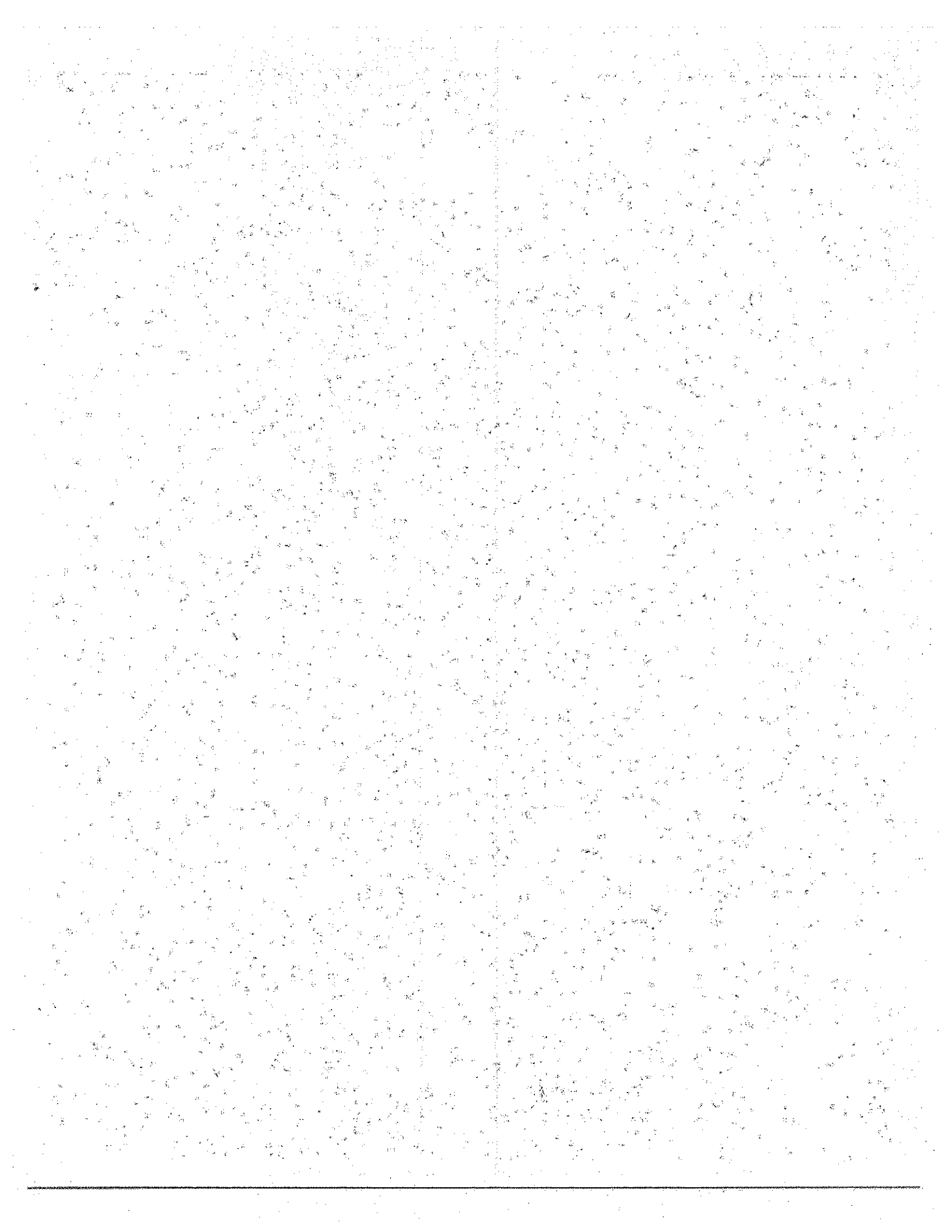
POR EL CONTRATISTA



**LINA MARÍA TAMAYO HERRERA**  
Representante Legal

Revisó: Jhonathan Muñoz Bolívar - Abogado Especialista  
Proyectó: Sonia Luengas Del Río - Profesional Compras







ANEXO N° 1  
 CONTRATO 201700132

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Excavación en Roca para fundación de torre, con utilización cras y cuña hidráulica	M3	19,20	\$ 725.000	\$ 13.920.000
2	Demolición de concreto en cualquier tipo de estructura, en cualquier resistencia, incluye pavimentos y tuberías, además incluye transporte hasta el sitio de cargue, cargue, transporte y la botada en el sitio de disposición final.	M2	16,00	\$ 185.000	\$ 2.960.000
3	Suministro e Instalación de Entibado para sostener excavación y la formaleta	M2	19,20	\$ 66.000	\$ 1.267.200
4	Excavación manual de material común incluye cargue.	M3	4,00	\$ 73.000	\$ 292.000
5	Suministro y Perforación para Inyección de hormigon con resistencias a 28 días f'c= 2000 Psi	M3	3,00	\$ 657.450	\$ 1.972.350
6	Concreto Clase D - 21 Mpa	M3	5,02	\$ 867.500	\$ 4.350.513
7	Acero de Refuerzo Fy= 420 Mpa. Incluye corte, Figuración e Instalación.	KG	364,35	\$ 18.500	\$ 6.740.475
8	Acarreo Interno de transporte en general para la ejecución de la obra	GI	1,00	\$ 7.100.000	\$ 7.100.000
9	Restauración de piso en concreto de 2000 psi Incluye Hierro de Temperatura	M3	10,53	\$ 675.000	\$ 7.110.788
10	Acabado Final de piso con mineral amarillo	M2	70,20	\$ 72.500	\$ 5.089.500
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 50.802.825
<b>COSTOS DIRECTOS.</b>					\$ 50.802.825
<b>COSTOS INDIRECTOS (A.U. 35%)</b>					\$ 16.256.904
<b>ADMINISTRACION</b>				20%	\$ 10.160.565
<b>UTILIDAD</b>				12%	\$ 6.096.339
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>					\$ 67.059.729
<b>IVA 19%</b>					\$ 1.158.304
<b>TOTAL OBRA</b>					\$ 68.218.033



